

Modernizando a través de la tradición: la heráldica actual en el ejército de Tierra español y su dimensión simbólica como identificación y difusión de su imagen institucional

Carlos J. Medina Ávila
Instituto de Historia y Cultura Militar  

<https://dx.doi.org/10.5209/eiko.96407>

Recibido: 10 de junio de 2024 • Aceptado: 29 de agosto de 2024 • Publicado: 1 de enero de 2025

Resumen: Los símbolos heráldicos son una de las representaciones más relevantes e identificativas del ámbito militar. A finales de la década de los 80 del siglo XX, el desorden en que se hallaba la heráldica militar en las Fuerzas Armadas españolas hizo precisa la elaboración de una nueva normativa para su necesaria regeneración, recuperar la finalidad identificativa de los símbolos, y realzar sus aspectos más tradicionales revitalizando la imagen institucional.

En este artículo se analizan las diversas acciones llevadas a cabo a partir de la regulación de los criterios para la confección de los escudos de armas aplicando los conceptos básicos de la heráldica general, y la modernización de las armerías con el establecimiento y normalización de los ornamentos exteriores, que comenzó en el Ejército de Tierra y se extendió luego a la Armada y al Ejército del Aire, configurando el panorama actual heráldico en la institución castrense.

Palabras clave: Heráldica militar; ejército español; normativa heráldica; Fuerzas Armadas españolas; imagen institucional.

ENG Modernizing through tradition: the current heraldry in the Spanish Army and its symbolic dimension as identification and diffusion of its institutional image.

Abstract: Heraldic symbols are one of the most relevant and identifying representations of the military sphere. At the end of the 1980s, the disorder in which military heraldry found itself in the Spanish Armed Forces required the development of new regulations for their necessary regeneration, recovering the identifying purpose of the symbols, and enhancing their most traditional aspects, revitalizing the institutional image.

This article analyzes the various actions carried out through the regulation of the criteria for the design of coats of arms by applying the basic concepts of general heraldry, and the modernization of armories with the establishment and standardization of exterior ornaments, which began in the Army and was extended to the Navy and the Air Force, configuring the current heraldic panorama in the military institution.

Keywords: Military heraldry; Spanish army; heraldic regulations; Spanish Armed Forces; institutional image.

Sumario: 1. Introducción. 2. La Heráldica en el ejército español. 3. El retorno a los orígenes de la heráldica: los primeros criterios regulatorios básicos. 4. La segunda circular, punto culminante de la regulación heráldica del ejército. 4.1. La composición heráldica. 4.2. El escudo de armas, propiamente dicho. 4.3. Los Ornamentos exteriores. 5. La ratificación de la normativa heráldica: el final del camino. 6. La heráldica aplicada en el entorno castrense: armerías colectivas y armas de dignidad. 6.1. Las armerías colectivas. 7. Un breve epílogo a modo de conclusión. 8. Fuentes y referencias bibliográficas.

Cómo citar: Medina Ávila, Carlos J. "Modernizando a través de la tradición: la heráldica actual en el ejército de Tierra español y su dimensión simbólica como identificación y difusión de su imagen institucional". En *Heráldica: un sistema de comunicación visual en renovación entre la Edad Media y la actualidad*, editado por Miguel Metelo de Seixas. Monográfico temático, *Eikón Imago* 14 (2025), e96407. <https://dx.doi.org/10.5209/eiko.96407>.

1. Introducción

A lo largo de la historia se han utilizado diversos signos distintivos para diferenciar reinos, grupos humanos, dignidades y jerarquías. Entre estos símbolos destacan los emblemas heráldicos que, desde una perspectiva semiótica constituyen un lenguaje gráfico nacido espontáneamente como empresa colectiva. Inicialmente procedentes del entorno castrense, su aparición es tardía, dado que las armerías no surgen hasta bien entrado el medievo, y solo alcanzaron una notable implantación a partir del siglo XIII, cuando ya existía desde antaño el escudo como arma defensiva y el concepto militar de unión para el combate, con la organización de huestes que necesitaban distintivos específicos para diferenciar los bandos contendientes en una batalla.

Según enunciaban en sus hipótesis los heraldistas clásicos, en Europa occidental, el uso de emblemas heráldicos había comenzado a finales del siglo X para distinguir a los caballeros y jefes de las mesnadas probablemente en la zona del Canal de la Mancha, difundiéndose rápidamente a lo largo del continente. Con la evolución del armamento defensivo -cascos, cotas de malla y armaduras- la figura del caballero se había tornado irreconocible, por lo que fue necesaria la adopción de símbolos que permitiese su identificación, decorando los refuerzos de los escudos con colores diversos y sentando las primitivas pautas de lo que, tiempo después, compusieron las principales particiones y piezas heráldicas.

Asimismo, se consideraba que las cruzadas en Tierra Santa habían supuesto el punto de inflexión de la difusión del uso de emblemas heráldicos, pues a lo largo de casi 200 años, la presencia de un gran número de caballeros de diferentes nacionalidades bajo la cruz común y unas mismas banderas había suscitado la necesidad de la creación de símbolos de distinción. Comenzaban así a aparecer las primeras figuras toscamente grabadas o pintadas en los escudos, como el dragón, el león o el águila, que pronto portaron también en las gualdrapas de las caballerías, así como en residencias y sepulturas, sellos, joyeles y objetos decorativos. Posteriormente, la necesidad de vinculación de los combatientes de un mismo bando hizo surgir los primeros emblemas colectivos de la heráldica militar. La desaparición de los juegos en palenque y de su cometido primordial -la necesidad implícita de identificar al caballero-, junto a la evolución del arte de la guerra y la indumentaria militar, y la aparición de nuevos armamentos y tácticas de combate, dieron origen a la Heráldica Militar propiamente dicha.

Estas teorías clásicas sobre los orígenes y la difusión del sistema heráldico, así como de la necesidad de identificación mediante emblemas han sido objeto de debate y ampliamente superadas por los estudios publicados en las últimas décadas.¹ Los blasones, de origen puramente militar, fueron penetrando en el estamento nobiliario como armerías de carácter personal, haciéndose hereditarios y evolucionando hacia los símbolos de linaje, y recibiendo el

nombre de armas primitivas.² De esta forma, a partir de finales de la Edad Media, la heráldica empezó a alejarse de sus funciones militares y a desempeñar un papel cada vez más social. Paso trascendental que, en palabras de Menéndez Pidal, supuso “[...] la definitiva existencia e implantación del sistema heráldico [...] cuando estos emblemas desbordan el ámbito estrictamente militar y su uso se derrama con intensidad creciente por la vida civil ordinaria”.³

Pero no es menos cierto que la heráldica militar, tal como apuntaba Cadenas y Vicent,⁴ constituye “*e/ motivo fundamental de toda la Heráldica*”, y que las armerías de las diversas unidades del ejército pueden adscribirse actualmente “[...] al conjunto denominado Heráldica de las Armas Colectivas, [que] aunque en buena hermenéutica heráldica esta clasificación corresponde a las armas gentilicias, hoy en día, sin distinción se aplica a las armas militares [si bien éstas son] impersonales y accidentales [...]”, atribuyéndose a la persona, no por herencia o concesión, sino en función de su pertenencia a una determinada arma, cuerpo o unidad. El sistema heráldico comenzó a cumplir su función como símbolo de reconocimiento colectivo, difundiéndose en el seno de la institución castrense a lo largo de las centurias siguientes, en las que la heráldica iba a sufrir una profunda transformación.

En este sentido, según expresa García Mercadal, “[...] La Heráldica aparece por eso cambiante, en una evolución continua que implica una permanente adaptación a las circunstancias y el entorno, evitando así quedar petrificada en el tiempo y apartada de la realidad presente [...]”⁵. De manera que, desde el siglo XVI, la ciencia heroica iba a sufrir numerosas vicisitudes. Si el XVII fue conocido como el gran siglo de la heráldica,⁶ los dos siguientes se caracterizaron por la mercantilización y los excesos y tecnicismos exagerados. Según Menéndez Pidal

“El tema se fue de las buenas manos [...] El vacío conceptual se rellenaba con la sacralización de los detalles nimios, de los raros vocablos que los designaban, vocablos adaptados

¹ Véanse por ejemplo los estudios de autores como Menéndez Pidal en España, o Nieus y Pastoreau en Francia.

² Sobre la evolución de las diversas piezas y figuras, su uso en el ámbito castrense, y la representación de las señales familiares en los escudos defensivos, véase Faustino Menéndez Pidal de Navascués, *Los emblemas heráldicos: novecientos años de historia*, 61-110, 122-136, 191-223 (Sevilla, Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 2014).

³ Faustino Menéndez Pidal de Navascués. “Desarrollo y crisis del sistema heráldico (siglos XIII-XV)”, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, n.º 1, 89 (Madrid, Real Academia Matritense de Genealogía y Heráldica, 1991).

⁴ Vicente Cadenas y Vicent. *Fundamentos de Heráldica*, 88-89 (Madrid, Ediciones Hidalguía, 1975).

⁵ Fernando García-Mercadal y García Loygorri. “La regulación jurídica de las armerías: apuntes de derecho heráldico español”, en *Emblemata*, núm. 18, 260 (Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012).

⁶ A partir de las últimas décadas del XVI y a lo largo del siglo XVII se publicaron numerosos tratados y manuales de carácter esencialmente formalista y descriptivo, así como otras obras de enfoque histórico-arqueológico, que Pastoreau ha considerado de “erudición heráldica”, caracterizadas por recurrir a las antiguas armerías al servicio de la reconstrucción histórica (José Manuel Valle Porras, “La investigación heráldica española, con especial atención a la Edad Moderna. Estado de la cuestión”, en *Revista de historiografía* n.º 27 (noviembre), 319-321 (Madrid, Universidad Carlos III).

-que no traducidos- de los usados por los heraldistas franceses del XVII y XVIII [...] Un sistema heráldico plano, inmóvil, uniforme, radicalmente diferente del real; además de falso, carente de interés. Las obras mediocres españolas del siglo XVIII, inspiradas en esta orientación [...] ocultaron la realidad y no cerraron paso a las falsedades”.⁷

Pero también, en gran medida, sería debido a la mala gestión llevada a cabo por los encargados de velar por su integridad. Heraldos y reyes de armas, farautes y perseverantes, oficios que habían adquirido sobresalientes funciones palatinas y diplomáticas, y cuya responsabilidad era vigilar el control de la producción emblemática, se centraron primordialmente en la expedición y registro de certificaciones de genealogía, nobleza y armas, con textos encorsetados que discurrían sobre abstracciones teóricas y fetichismos legales, orillando el pasado y alejándose de la realidad.⁸ Era preciso, por tanto, una regeneración para regresar a los moldes primitivos, corriente científica que se inició en la heráldica general a partir de la segunda mitad del siglo XX mediante el estudio de las armerías y la difusión de nuevas ideas e hipótesis. Y tal como sucedió en ese campo, también afectaría a la heráldica militar.

2. La Heráldica en el ejército español

Las unidades del ejército español son depositarias y herederas de una gloriosa tradición que tiene reflejo en sus historiales y en sus símbolos. Tanto las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas en sus artículos 21 y 23,⁹ como las Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra en su artículo 418,¹⁰ inciden especialmente en estos aspectos y su directa relación con la moral y el espíritu de la institución.

Los símbolos basados en la heráldica constituyen uno de los atributos más relevantes del ámbito militar. De hecho, hoy en día, las armerías tienen una amplia difusión en el seno de las Fuerzas Armadas españolas, no solo en los escudos de armas que diferencian a las distintas unidades, sino también en los emblemas y distintivos de uso en los uniformes.

Aunque el uso de emblemas heráldicos en el ámbito castrense se remonta al siglo XII, cabe señalar que la heráldica medieval estaba vinculada a los linajes y que su función no era exclusivamente militar. De hecho, la organización permanente de los ejércitos no comienza a tomar forma hasta los inicios de la Edad Moderna. Por este motivo, para hallar los antecedentes históricos más inmediatos de la heráldica militar actual hay que retroceder a los siglos XVI y XVII, periodo en el cual, en ausencia del principio de uniformidad, tercios y compañías se distinguían entre sí por las banderas, que llevaban los colores y las armas de sus maestros de campo y sus capitanes. El uso colectivo de los elementos heráldicos se fue extendiendo a lo largo del tiempo e, iniciado el siglo XVIII, con Felipe V, primer monarca de la Casa de Borbón, tras la adopción de la nueva organización regimental siguiendo el modelo francés de Luis XIV, en el seno del ejército español se consolidó el uso de armerías colectivas no personales como uno de los principales símbolos de distinción entre los regimientos del ejército real. El uso de estas armerías singulares en las banderas de las unidades militares fue establecido por vez primera en 1728, ordenando que

“[...] en cada batallón de nuestras Tropas avrá tres Vanderas de once pies de alto, de a doce pulgadas, cada asta de ella con regatón y moharra. La Coronela será blanca con el escudo de nuestras Armas Reales y, las demás, blancas con la Cruz de Borgoña; y en unas y otras se podrán poner en las extremidades de las esquinas *las Armas de los Reinos y Provincias de donde tengan el nombre o las divisas particulares que hubieran tenido o usado según su antigüedad*”.¹¹

Como sucedió en el ámbito civil, a partir de entonces, en el entorno militar la heráldica sufrió adaptaciones y modificaciones no siempre afortunadas e, incluso, pasó por periodos de abandono, situación que generó notables errores por olvido e ignorancia de las normas heráldicas que se irían transmitiendo con el transcurrir del tiempo. A ello se sumaron las múltiples reorganizaciones, sobre todo a partir del XIX, en las que muchas unidades desaparecieron, se desdoblaron o se transformaron en otras, heredando en la mayoría de los casos sus historiales, no siempre con una fundada relación orgánica directa y coherente.

Este devenir histórico ocasionó una situación caótica en la heráldica militar española. Más aún después de la guerra civil, tras el pase del ejército de guerra a pie de paz, con una nueva estructura en la que se crearon multitud de unidades que, por interés de enlazar con la anterior orgánica para legitimar sus orígenes, rescataron antiguos escudos -en ocasiones con grandes variaciones de los originales-, o se lanzaron a la vorágine de confeccionar uno propio,¹² incluso aquellas pequeñas

⁷ Faustino Menéndez Pidal y Navascués. *Los emblemas heráldicos: novecientos años de historia*, 460.

⁸ Situación que no era novedosa. Son numerosos los estudios de investigadores contemporáneos, como Menéndez Pidal o Valle Porras, que inciden en la usurpación y el uso fraudulento al servicio del ascenso social de falsas ejecutorias de hidalguía y de certificaciones de armerías por los reyes de armas en la Edad Moderna.

⁹ “Artículo 21. *Tradición militar en los Ejércitos*. Los miembros de las Fuerzas Armadas se sentirán herederos y depositarios de la tradición militar española [...]. Artículo 23. *Historial y tradiciones*. Conservará y transmitirá el historial, tradiciones y símbolos de su unidad, para perpetuar su recuerdo, contribuir a fomentar el espíritu de unidad y reforzar las virtudes militares de sus componentes”. Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas (BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2009).

¹⁰ “Art. 418. El Ejército conservará con respeto todas aquellas tradiciones, usos y costumbres que mantengan vivo su espíritu y perpetúen el recuerdo de su historia”. Real Decreto 2945/1983, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra (BOE núm. 285, de 29 de noviembre de 1983). Parcialmente derogadas, artículo en vigor con rango de orden ministerial.

¹¹ Real Orden de 12 de julio de 1728, artículo 4º, título 2, libro 1. (Joseph Antonio Portugués, *Colección general de las Ordenanzas Militares sus innovaciones y aditamentos*, tomo III, 9-10. Madrid, Imp. Antonio Marín, 1764).

¹² A modo de ejemplo, hasta entonces las armas de Artillería e Ingenieros o el cuerpo de Intendencia solo disponían de uno

unidades tipo compañía sin que tuviesen derecho a ellos, proliferando el uso de armerías en multitud de soportes, como guiones y banderines, correspondencia particular de la unidad y de sus mandos, reposteros y ornamentación, metopas y objetos de regalo y recuerdos de la unidad e, incluso, en los vehículos y material de guerra.¹³ Escudos que, normalmente, ni siquiera eran propuestos para aprobación, puesto que muchos mandos juzgaban que esta autorización era solo capricho de la superioridad. Paradójicamente, cuando se alardeaba de conocimientos sobre la ciencia del blasón, su práctica era de un barroquismo exagerado, considerando equívocamente que un escudo era más ortodoxo cuanto más profusión de elementos representativos, metales y colores lo compusiese, en contraposición a que precisamente reflejan mayor perfección heráldica las armerías más sencillas y con menor número de esmaltes, piezas y figuras.

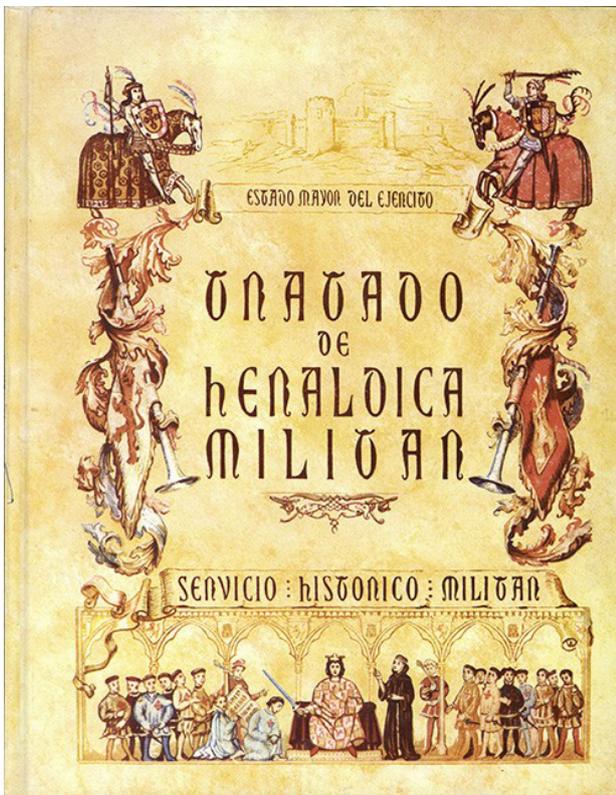


Figura 1. Tratado de Heráldica, publicado en dos tomos por el Servicio Histórico Militar en 1984.

Fuente: Colección del autor.

propio y tradicional para todas sus unidades. A partir de los años sesenta no había regimiento, grupo o batallón que no tuviese escudo, sin que hubiese motivo o hubiera recibido sanción oficial.

¹³ Uno de los casos más sintomáticos del desorden existente era el de los guiones y banderines de las unidades. Oficialmente solo podían disponer de ellos los de Mando de los jefes de División, las unidades de La Legión y de las Fuerzas Regulares Indígenas, estando prohibido taxativamente su uso al resto del ejército. Las unidades solamente podían usar en los desfiles un banderín de compañía, portado por el último soldado de cola de la formación sobre el cañón del fusil o en la bayoneta con la finalidad de permitir las alineaciones en el orden cerrado. No obstante, a pesar de las reiteradas órdenes, en la práctica todas las unidades usaban este tipo de insignias, en las cuales se bordaban o pintaban emblemas o escudos que habían adoptado sin que mediase autorización.

Pese al esfuerzo realizado por el Servicio Histórico Militar,¹⁴ que publicó un tratado de heráldica específico¹⁵ (Fig. 1) y, desde 1985, organizó anualmente un curso de Heráldica en colaboración con el Instituto Salazar y Castro, la situación era realmente insostenible. Mantener muchos de los escudos que, partiendo de fuentes erróneas, se basaban en tradiciones infundadas de pocos años, no tenía justificación sólida. A fin de poner fin a tales desmanes y recuperar la simbología y las tradiciones auténticas, se organizó una Ponencia de Uniformidad, dependiente del Mando de Apoyo Logístico y, aprovechando el sustancial cambio en la uniformidad del ejército efectuado en 1986, se publicó una Instrucción General¹⁶, que expresaba en su preámbulo

[...] una correcta uniformidad es una necesidad imperativa del Ejército y una obligación [...] que debe acentuarse en los períodos de cambio [siendo preciso que] exista y se conozca una normativa clara y detallada no sólo en lo que concierne al uso de las prendas [...] sino también sobre aquellas otras en las que será necesario realizar adaptaciones para obtener el imprescindible nivel de coherencia [...].

La cuestión más relevante en relación con la heráldica se recogía en su apartado 9, "Escudos de Armas", que establecía

[...] Todas las Unidades, Centros y Organismos podrán disponer de Escudo de Armas. Para ello habrán de solicitar de la Ponencia de Uniformidad, la confirmación, modificaciones a introducir o nueva propuesta [...] cuya aprobación será publicada en el Boletín Oficial de Defensa. [Entretanto] solo podrán utilizarse los

¹⁴ El Servicio Histórico Militar, al que fue destinado inicialmente solo personal militar, se había constituido el 8 de noviembre de 1939 como sección dependiente del Estado Mayor Central del Ejército, agrupando el antiguo archivo del Depósito de Guerra y la Biblioteca General Militar, y se ubicó en el antiguo Seminario de Nobles de Madrid. Dicho Depósito de la Guerra, que fue suprimido en la Segunda República por decreto de 28 de julio de 1931, había sido creado en 1810 como dependencia del Cuerpo del Estado Mayor, con las finalidades de recopilar y conservar documentación relativa a las campañas, y asesorar al mando en las intervenciones militares a partir de las experiencias extraídas. Posteriormente, en 1847 fue reorganizado en dos secciones, la Sección de Historia y Estadística Militar y la Sección Topográfica y Militar, con la misión de reunir, clasificar y ordenar trabajos geográficos, estadísticos e históricos y los documentos de arte, ciencia e historia militar -entre éstos los correspondientes a la heráldica y los historiales de las unidades-, así como la publicación de los trabajos que se efectuasen en estas áreas.

¹⁵ El tratado tuvo dos ediciones que se publicaron en diversos años (1949-50, 1954, 1959, 1983-84). Para su elaboración se emplearon varias obras del siglo XIX y, principalmente, el tratado del Marqués de Avilés, del que se copiaron literalmente conceptos e ilustraciones. La primera edición constaba de seis libros agrupados en tres tomos: los libros I y II en el primero, III y IV en el segundo, y V y VI en el tercero. En la segunda edición se mantuvo el texto de los libros I a IV sin modificaciones, pero se suprimió el tomo tercero, cuyos libros estaban dedicados a las armerías nacionales, regionales y provinciales, quedando exclusivamente los dos primeros, relacionados directamente con la heráldica militar.

¹⁶ Instrucción General núm. 75/86, de 31 de julio de 1986, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, sobre uniformidad, en relación con la Orden Ministerial 38/86, de 28 de abril, que modifica determinadas prendas y efectos de la uniformidad del Ejército de Tierra (BOD núm. 188 de 30 de septiembre de 1986).



Figura 2. Modificación efectuada en el escudo de armas del Regimiento de Infantería Garellano nº 45. Creado en 1877, tomó el nombre de la batalla ganada por Gonzalo Fernández de Córdoba, adoptando como escudo, en campo de plata, la inscripción en sable del nombre y las fechas de la batalla, y bordura de púrpura (izquierda). El nuevo diseño aprobado en 1990, más representativo y acorde con la normativa (derecha) es de gules, faja ondata de plata cargada con dos tringles ondados de azul; sobre el todo, dos espadas de oro pasantes en aspa, puntas hacia los cantones del jefe, surmontadas de una flor de lis del mismo metal. Su justificación consiste en que el gules del campo refleja el color tradicional de las tropas españolas, la faja ondata representa al río Garellano, decisivo en la batalla, las espadas los dos ataques realizados por las tropas españolas y la flor de lis se ostenta como trofeo de guerra recordando la victoria sobre los franceses.

Fuente: Infografía del autor.

escudos de armas creados con anterioridad y publicados por Orden Ministerial. [su uso] es obligatorio para los Centros y Organismos que expidan certificados, títulos o diplomas correspondientes a cursos e irá impreso en ellos [...] podrá utilizarse para reposteros, metopas, impresos, etc. pero no se llevará sobre el uniforme, salvo cuando constituya o forme parte del Distintivo de Destino.

Además, se hacía mención a su aplicación práctica, estableciendo la base para la oportuna regulación de distintivos, toda vez que la creación del Ministerio de Defensa y la reestructuración del ejército entonces en curso, hacía urgente su adaptación a la nueva orgánica. Se pretendía que los símbolos cumplieren su misión fundamental de representación, enlazando el pasado y el presente, perfeccionando la normativa existente con unas referencias estables, por lo que se estimaba preciso recurrir a la heráldica que se consideraba tradicional “[...] de tan profundas raíces castrenses, en su formulación más española [como] la forma del escudo, el empleo de brisuras y metales para destacar el nivel orgánico y el de los esmaltes para resaltar la función predominante de mando u operativa, la especialización [...]”. De hecho, en el apartado 8.2. determinaba, con relación a los distintivos de destino

[...] indica la Unidad, Centro u Organismo en que se está destinado o cuyo destino depende de aquellos, se llevará en la guerrera y en la camisa de manga corta [...] irán enmarcados por un escudo español cuadrilongo [...] en el plazo máximo de seis meses [las unidades

solicitarán] la confirmación, modificaciones a introducir o nueva propuesta para la aprobación y publicación. [Para que] cumpla con su función es preciso que sea conocido; lo que exige evitar una innecesaria proliferación”.

3. El retorno a los orígenes de la heráldica: los primeros criterios regulatorios básicos

Transcurridos unos años y en vista de que la situación apenas había evolucionado, en 1983, con el propósito de desarrollar la citada instrucción, la Ponencia de Uniformidad elaboró una circular¹⁷ a fin de establecer unas orientaciones y difundir los criterios heráldicos básicos para que las unidades confeccionasen sus escudos, al objeto de que formularan luego las propuestas para su sanción oficial.

Ciertamente, convenía poner de relieve que la función primordial de la Heráldica era distinguir y legar a la posteridad un símbolo, afrontando la dificultad de plasmar en breves páginas los puntos fundamentales que debían tenerse en cuenta a la hora de elaborar una armería. Como referencia esencial se tomarían las leyes y normas de la ciencia heroica. Debían mejorarse los escudos existentes, subsanando los equívocos conceptuales acumulados a través de los tiempos y las composiciones iniciales defectuosas, e intentar no sentar precedentes que pudieran incidir en los que se elaborasen en el futuro, evitando posteriores

¹⁷ Circular 371/01/87, sobre los criterios que se establecen para la organización de los escudos de armas de las Unidades, Centros y Organismos a tenor de lo dispuesto en la Instrucción General 75/86 (BOD núm. 188, de 30 de septiembre de 1986).

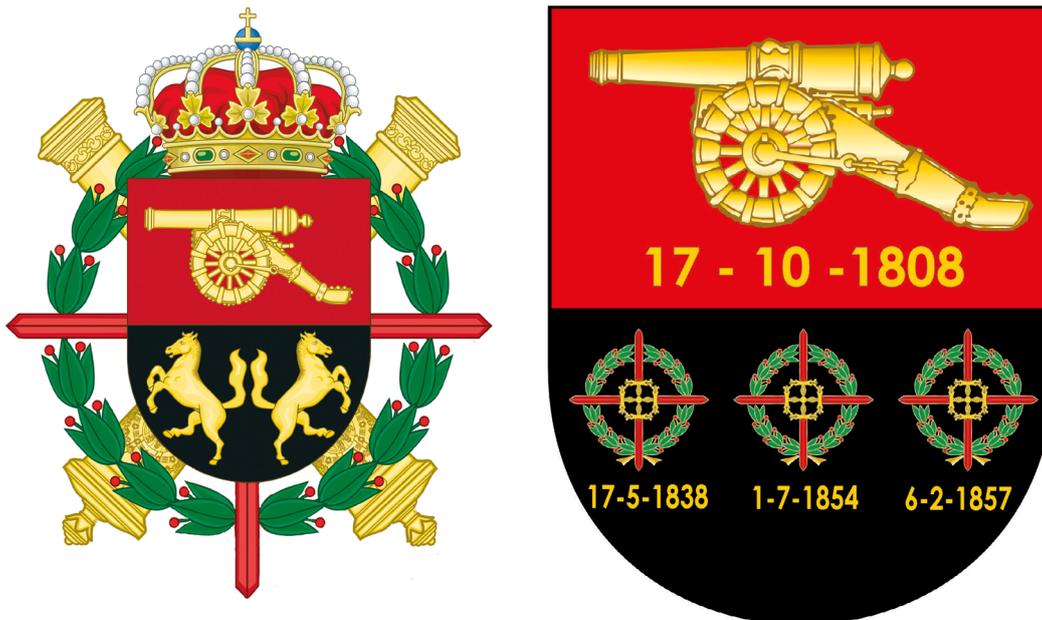


Figura 3. Modificación del escudo de armas del Regimiento de Artillería de Campaña nº 20. Se eliminaron las leyendas de la fecha de creación de la unidad y se sustituyeron las tres cruces laureadas del segundo cuartel y sus fechas de concesión, dado que no tenían objeto al aprobarse como ornamentos exteriores las condecoraciones, por dos caballos aculados de oro, que representan su origen como Brigada Maniobrera, primera unidad orgánica de artillería a caballo en España. El cañón indica su primer material, el cañón violento ideado por Vicente María de Maturana, con que fue dotada dicha unidad.

Fuente: Infografía del autor.

modificaciones meramente caprichosas o causadas por el desconocimiento de la heráldica.

Desafortunadamente eran muchos los errores a corregir, algunos muy extendidos, como el empleo de los emblemas propios de las diversas armas y cuerpos, la idea de que debían figurar necesariamente elementos relacionados con ciertos aspectos circunstanciales de orden funcional o geográfico,¹⁸ o la inclusión en su interior de cartelas y letreros con leyendas,¹⁹ condecoraciones, o las denominaciones de las unidades (Figs. 2 y 3).

Con estas premisas, a efectos de elevar la propuesta, se entendería como escudo de armas el propiamente dicho, sin timbre ni ornamentos exteriores que, en su caso, pudieran corresponder, dado que ambos aspectos serían regulados oportunamente.²⁰ Es decir, debía dejarse la plenitud del campo para disponer en él las verdaderas piezas o figuras heráldicas.

Una de las cuestiones fundamentales fue establecer como única forma del escudo el que se consideraba genuinamente español,²¹ razón más que sufi-

ciente por la cual era lógico que el ejército adoptase este modelo para armerías y distintivos, y que era definido como rectangular cuadrilongo y redondeado en su parte inferior, en semicircunferencia, con una proporción de seis de alto por cinco de ancho.

La circular definía una serie de puntos de especial atención que, con carácter general, debían de servir como orientación para su diseño. Primordialmente debían respetarse las siguientes cinco primeras leyes heráldicas según constaban en el tratado editado por el Servicio Histórico Militar:²²

[...] PRIMERA LEY: No pueden traer las armerías metal sobre metal ni color sobre color [...].

SEGUNDA LEY: En Heráldica deben usarse siempre los términos propios de esta ciencia y arte exceptuándose los particulares en cada país a algunas piezas y figuras, y las comunes y vulgares que se admiten en las armerías [...].

TERCERA LEY: Todas las figuras propias de las armerías han de estar en la situación y lugar que les corresponde, sin poderse alterar en nada ni en parte su sentido ordinario y regular [...].

CUARTA LEY: Toda figura natural, artificial o quimérica, que aparece sola en un escudo o cuartel ha de situarse en forma que, centrada en el campo total del escudo, o de la

¹⁸ Eran numerosos los escudos que incluían en su campo todos los territorios o provincias en los que la unidad estaba ubicada, lo que daba lugar a blasones con tal abigarramiento por la profusión de piezas y figuras que, lejos de alcanzar la finalidad primordial de distinguir en una primera y rápida observación a la unidad, se conseguía justamente lo contrario.

¹⁹ Si podrían figurar cuando se comprobase que fuesen parte integrante histórica y fehacientemente de los blasones de personajes, municipios, villas, etc., de los cuales se hubiese tomado dicho escudo para su confección, si bien habría de procurarse limitarlos al máximo o reservarlos como ornamento exterior.

²⁰ Entretanto, las unidades podrían utilizar los que fuesen de uso habitual, según se reflejase en sus historiales.

²¹ Según Cadenas y Vicent, a quien se consultó, “[...] el más característico y tradicional en España, al que la heráldica univer-

sal lo considera y adscribe como tal y por lo tanto se estima privativo y propio nuestro [...]”. (Cadenas y Vicent, 1975, 24.)
²² Ponencia de Heráldica. *Tratado...*, T. I, libro 2, 285-287. Establece otras dos leyes, referidas a cimbras y lambrequines que no se aplicaban en este ámbito.

correspondiente partición, lo llene regularmente sin tocar en sus extremos [...].

QUINTA LEY: Las figuras de cualquier clase cuyo número es impar y no son piezas honorables han de ponerse en el sentido de estas y en orden de preferencia de las puntas del escudo [...].

Se aconsejaba utilizar el menor número de participaciones a la hora de su elaboración, pues era preferible un escudo sin ellas para mayor simplicidad. Respecto a las piezas, muebles o figuras, se estimaba que también debía limitarse su cantidad, recomendando que no superasen el número de tres y que, en lo posible, fuesen las más representativas y de uso más frecuente en la heráldica española. En relación con este último aspecto, si bien la heráldica admite como figuras las representaciones de técnicas e ingenios modernos, se debía de tratar en lo posible que, salvo en aquellos casos en los que fuese estrictamente necesario, acudir a las representaciones más clásicas, “[...] tan abundantes en la Historia Militar de nuestra Patria, con la consiguiente carga sentimental y afectiva que ello conlleva [...]”. Distinto era el caso de aquellas unidades que, por su denominación o por su relación directa con personajes históricos o ciudades, adoptaron en su día sus blasones, que era conveniente mantener con las modificaciones que fueran precisas, al objeto de corregir los errores ocasionados por el devenir del tiempo. Otra cuestión que debía evitarse era el uso de la corona Real, que no habría de incluirse como figura en el campo, salvo cuando formase parte de un blasón que tuviese en su uso unos profundos antecedentes históricos y se utilizase íntegramente.

Tal como establecía la cuarta ley, como norma general, las figuras debían tener el mayor tamaño posible y situarse de forma que ocupasen la mayor parte del campo del escudo sin tocar sus bordes. Se evitarían las perspectivas forzadas y los sombreados, siendo más acertado que se aproximasen a la idea plana de recortable, con los lógicos matices que representasen partes sustanciales de la figura que, por regla general, se dispondría vista de frente o de lateral completa hacia la diestra del escudo. Los animales, con la cabeza de perfil también hacia la diestra, en la postura más fiera.

Igualmente, se aconsejaba el uso del menor número de esmaltes, tres como máximo, determinando exclusivamente como tales los tradicionalmente utilizados en la heráldica española: dos metales -oro y plata-, y cinco colores -gules o rojo, azul, sinople o verde, sable o negro, y púrpura o morado-, con las coordenadas cromáticas determinadas oficialmente en la norma UNE 48.103.²³ Además, se podían emplear forros: *armiños*, *contraarmiños*, *veros*, *contraveros*, *veros en punta*, *veros en ondas*, *verados*, *contraverados*, *verados en punta* y *verados en ondas*.²⁴

Se trataba de transmitir que para expresar un concepto complejo no era preciso ni oportuno el uso de excesivas particiones, piezas, muebles, figuras y esmaltes, pues los escudos, cuanto más sencillos, son más acordes con los principios fundamentales de la heráldica e identifican mejor la unidad.

Las normas dictadas para elevar la propuesta exigían la descripción del escudo, utilizando las formas y expresiones determinadas por los tratados heráldicos para su correcto blasonado,²⁵ así como la justificación de su composición. En caso de que llevase un escusón, éste se detallaría después del último cuartel, terminado por expresar la bordura o fillera, si la tuviese,²⁶ no dejando al albur ningún detalle fundamental para desechar cualquier interpretación no deseada.

En cuanto a su justificación, cuestión fundamental, habrían de razonarse todos y cada uno de los elementos empleados indicando su significado.

4. La segunda circular, punto culminante de la regulación heráldica del ejército

Aunque esa circular disminuyó en parte el caos existente, no logró terminar definitivamente con el desorden. Tras su publicación hubo que vencer alguna oposición inicial al considerar que se coartaba la libertad de elección de símbolos a las unidades al normalizar los diseños, a pesar de que ejércitos de naciones de gran tradición heráldica como Portugal, Italia, o Francia, y otros de menor bagaje histórico como EE. UU. cuentan con reglamentos que regulan estos aspectos institucionales. Ciertamente, la ciencia heráldica no siempre ha de establecer normas rígidas para la composición de una armería, pero tampoco ésta podía dejarse al capricho personal o al libre albedrío.

Desde su publicación fueron muchas las diversas unidades que formularon sus propuestas. Tratadas en sucesivas reuniones de la Ponencia de Uniformidad, fueron aprobadas o denegadas, comprobando que una gran mayoría habían adoptado soluciones similares.²⁷ Para avanzar en la normativa, se quiso completar el estudio solicitando a todas las unidades el envío de fotografías de las

²⁵ En especial, Luis F. Mexía de la Cerda y Pita. *Heráldica española. El diseño heráldico*, 169-174 (Madrid: Aldaba, 1990). Por entonces profesor del Curso de Heráldica en el Servicio Histórico Militar.

²⁶ Dado que un escudo de armas podía constituir un distintivo de destino de uso en el uniforme, se determinó que, para indicar el nivel orgánico, debían llevar una bordura de anchura igual a 1/6 del ancho total del escudo, o una fillera, de anchura igual a 1/18: Cuartel General del Ejército, bordura de oro; capitanías generales y unidades con mando análogo, bordura de plata; divisiones, brigadas y unidades con mando similar, fillera en oro; y unidades, centros y organismos de entidad inferior a división o brigada, fillera en plata.

²⁷ Un simple ejemplo fue el de los colores asignados a cada arma o cuerpo, que eran de uso común para prácticamente todas las unidades de un mismo conjunto, y que, realmente, tenían escaso recorrido histórico, pues utilizaban como “tradicional” el que se había asignado en el bando sublevado durante la guerra civil por Orden de la Secretaría de Guerra de 2 de noviembre de 1936 a los soportes o “galletas” de las divisas de los oficiales (rojo para infantería, azul celeste para caballería, rojo y negro para artillería, granate para ingenieros...). Tras la contienda se hicieron extensivos sin que hubiese ninguna orden ni documento que acreditase tal asignación.

²³ Uniformidad. Ampliación del Reglamento de Uniformidad para el Ejército, Parte I, capítulo VIII, regla 1ª. Colores Heráldicos (Diario Oficial del Ejército núm. 268 de 24 de noviembre de 1978).

²⁴ Sobre los colores y forros utilizados en la heráldica española, vid. Menéndez Pidal, 2014, 145-161.

armerías utilizadas, así como de los guiones y banderines en los que se utilizaban dichos escudos. Surgieron dudas sobre qué había de ser regulado, si solamente el escudo, o también el timbre y los ornamentos exteriores. Si bien éstos últimos apenas tienen peso en otras clases de la heráldica, en vista de la desorbitada capacidad inventiva y la obsesión por situar elementos extraños dentro y fuera de los escudos, se estimó conveniente su normalización. De esta forma, contando con una visión panorámica de la situación, se redactó una nueva circular.

Tres años después se publicaba esta nueva norma, más extensa y detallada²⁸, en la que se ampliaron y desarrollaron diversos aspectos, difundiéndose a todos los niveles orgánicos con la finalidad de facilitar la elaboración de las propuestas que habían de remitirse debidamente justificadas. También se establecía el procedimiento a seguir y el mecanismo de aprobación, autorizando los contactos directos con el órgano de trabajo de la ponencia²⁹ para solicitar asesoramiento sobre la elaboración de posibles diseños del escudo de armas basados en lo que se deseaba simbolizar, fuese de nueva concepción o una modificación de otro anterior (Fig. 4).

Una vez formulada la propuesta sería estudiada por la ponencia y, si estuviese conforme a los criterios establecidos, se procedería a su aprobación. Al contrario, si no se aprobase por incumplir algún precepto o su composición fuese inadecuada, la unidad debía elaborar nueva propuesta, entendiéndose que, hasta que no fuese aprobado, el escudo no podía ser utilizado.

La circular constituía prácticamente un reglamento que abordaba tres aspectos fundamentales: la composición heráldica, el escudo de armas propiamente dicho y los ornamentos exteriores que debían ser utilizados y la forma expresa para ello. En principio, se reiteraban los errores cometidos más frecuentemente -uso de símbolos genéricos y de piezas o figuras extravagantes, dimensiones inadecuadas, mala composición heráldica, coloridos no acordes, etc...-, apuntando las posibles soluciones que podían adoptarse.



Figura 4. Escudo de armas aprobado para la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico a Operaciones. La propuesta remitida inicialmente por la unidad fue desechada por inapropiada al utilizar la simbología específica perteneciente al Mando de Apoyo Logístico, por lo que solicitó se le remitiese un diseño que recogiese sus características principales. Dicha unidad tenía como misión la coordinación del apoyo logístico a las unidades desplegadas en Zonas de Operaciones internacionales, lo que se quiso representar por el campo del escudo (terciado de azur (aire), plata (tierra) y ondado de azur y plata (mar), y la figura quimérica, con cabeza y alas de águila (el apoyo por vía aérea), el cuerpo de león (apoyo terrestre), y la cola de tritón (apoyo por vía marítima), con la antorcha que hace alusión a la vida que proporciona la logística. La unidad fue suprimida en 2015.

Fuente: Infografía del autor.

4.1. La composición heráldica

La creación de un nuevo escudo o la modificación de otro anterior exigía hallar una combinación artística de particiones, esmaltes, piezas y figuras, que permitiese una identificación fácil de la unidad, mediante la justificada elección de sus componentes, puesto que constituía su símbolo gráfico singular, original, genuino, exclusivo, irrepetible y con vocación de permanencia a lo largo del tiempo. Con este propósito se tendrían en cuenta los anteriores que se hubieran usado. En caso de no contar con simbología previa o que no se quisiera tomarla en consideración, se sugerían como fuentes de inspiración:

- El nombre propio de la unidad -héroe, batalla, localidad, fecha destacada- empleando toda o parte de su heráldica o los aspectos más destacados de los motivos por los que se mantuvo ese nombre.
- La representación simbólica del acto más heroico o singular protagonizado en el pasado por la unidad o por alguno de sus componentes, por el deseo de perpetuarlo y que sirviese de estímulo y recuerdo permanente, constituyendo un nexo con el presente.
- El cometido que desempeñase la unidad, pero de modo general sin descender a detalles de ejecución, y sin que otra análoga o similar pudiese ser simbolizada con los mismos elementos.

²⁸ Circular Técnica 572/02/90, que desarrolla diversos aspectos sobre los escudos de armas de las unidades, centros y organismos. Acuerdo de la Ponencia de Uniformidad en su reunión del día 19 de diciembre de 1989, punto 2.3, tercer guion, del Acta nº 40. Madrid, 27 de junio de 1990. La intención era que, en un futuro, pasase a conformar uno de los capítulos del nuevo reglamento de uniformidad del ejército, que sustituiría al de 1943. Desafortunadamente, treinta y cuatro años después, dicho reglamento aún no ha visto la luz.

²⁹ Realmente, cada diseño se debatía directamente con la unidad, basando su colorido, piezas y figuras en aquellas que representasen mejor sus exigencias dentro de los límites marcados por la normativa. Posteriormente, la propuesta se incluía en el orden del día y se presentaba a la reunión correspondiente de la ponencia para su aprobación. Sería prolijo exponer el análisis de cada elemento que se justificaba junto a la descripción de un escudo en concreto. En ese periodo, el Equipo de Documentación de la Ponencia de Uniformidad (EDOPU), compuesto por dos capitanes, un suboficial y una funcionaria con tareas administrativas, y dos delineantes, estaba adscrito a la Secretaría Técnica de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento (SETEC-DIAM). Años después, con cometidos ampliados, pasó a depender orgánicamente de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército (SEGENEME), como Sección de Asuntos Institucionales.

Si la unidad fuese de reciente creación y no tuviese historial ni héroes que recordar, siempre se podría aludir a la continuidad de misión de unidades anteriores ya desaparecidas que, con cierta aproximación, podrían servir como antecedente de referencia.

Como recomendaciones, se matizaba que debían evitarse algunos usos que a pesar de haberse expuesto en la anterior circular seguían extendidos, como la utilización de emblemas -actuales o históricos- del arma o cuerpo de pertenencia, y menos aún del emblema general del ejército, o los símbolos, colores, o combinaciones de colores con la única finalidad de representar la pertenencia a una entidad o concepto superior.

Tal como determinaba el más genuino estilo heráldico, se recordaba que debían aplicarse siguiendo la primera ley y con coloridos en los que interviniese el menor número posible de esmaltes. También se sugería situar el menor número posible de piezas y figuras; las primeras en su medida específica y las segundas en el mayor tamaño posible, representadas completamente con los detalles más sustanciales, pero planas o, en todo caso, con una perspectiva moderada y con los esmaltes planos, es decir sin sombreado. Como se expresaba en la primera circular, salvo en casos estrictamente necesarios, se trataría en lo posible de acudir a representaciones clásicas y tradicionales de las figuras, en lugar de armas o ingenios modernos. Y, por supuesto, los lemas, divisas, frases alegóricas, gritos de guerra o el nombre de la unidad, se situarían fuera del campo del escudo.

4.2. El escudo de armas, propiamente dicho

La circular hacía hincapié en el uso del escudo cuadrilongo español que se había establecido como reglamentario y recordaba además otros aspectos relacionados con las principales normas heráldicas.

Los esmaltes se limitaban a los verdaderamente heráldicos, aunque se dejaba abierta la posibilidad, en casos muy justificados, de utilizar algún otro, como carnación para las figuras humanas, o los de la bandera nacional, el rojo y el amarillo, con la intención de dar fin a la utilización de los más variados colores como se venía haciendo hasta ese momento. Si no se aplicase el colorido, se usaría la tradicional clave en blanco y negro a base de tramas de puntos y líneas del sistema de codificación ideado por el padre jesuita Silvestre Pietra Santa en 1638.

Al objeto de no tener que acudir a ningún diccionario o tratado de la ciencia del blasón, se definían con concreción piezas, figuras o muebles, así como particiones y reparticiones más relevantes.³⁰ Como *piezas*, elementos que han de situarse dentro del campo del escudo ocupando una parte de este con proporciones y posiciones concretas en relación al tamaño del escudo y los bordes de su contorno, contemplaba su división entre *piezas básicas o fundamentales, de honor o de primer orden, y piezas*

de segundo orden. De entre las primeras destacaba principalmente el *palo, la faja, la banda y la barra*.

Las *figuras o muebles* se definían como los elementos que se sitúan dentro del campo del escudo que no son piezas, y que pueden tener formas naturales humanas, animales salvajes como el león, el águila o el tigre, animales mitológicos tales como el dragón o el grifo, y plantas. Pero también aquellas que tienen formas artificiales, como castillos, fortalezas o armas. Se reiteraba además lo señalado sobre cómo habían de emplearse en el escudo para su perfecta identificación, insistiendo que los animales debían de caracterizarse por su actitud gallarda, orgullosa, feroz o agresiva, con los ojos y las fauces bien abiertos, mostrando los dientes, sacando la lengua, con las garras abiertas, las uñas visibles, empleándose tradicionalmente los machos de las diversas especies.³¹

En cuanto a las particiones y reparticiones, resultado de dividir el campo del escudo por una sola línea en cuarteles, se estimaba que, aunque heráldicamente a mayor simplicidad, mayor pureza, podían utilizarse para el diseño de escudos compuestos, cuyos cuarteles debían regirse por las mismas leyes que los escudos independientes. El número de particiones debía ser el menor posible y, dado que el *partido, el cortado, el tronchado y el tajado* generan dos cuarteles y son equivalentes, era preferible la elección de aquella que permitiese mejor el principio de plenitud de las figuras.³² Se aconsejaba evitar en lo posible estas dos últimas, porque de ellas resultaban escudos asimétricos cuyos cuarteles resultantes no facilitarían la colocación ideal de las figuras. Mencionaba también las reparticiones, resultado de emplear dos o más particiones, de las cuales las más habituales eran el *cuartelado en cruz, el cuartelado en aspa y el jironado*.

4.3. Los Ornamentos exteriores (Fig. 5)

Una de las cuestiones que se habían dejado pendientes de regulación en la anterior circular eran los que aquí se denominaron ornamentos exteriores, que abarcaban una serie de elementos a situar fuera del escudo. Dichos ornamentos formarían parte de la representación heráldica, cuyo núcleo fundamental estaba constituido por el escudo de armas al que complementaban por su parte exterior. En su conjunto, la composición completa mostraba gráficamente el arma o concepto superior de pertenencia y lo más destacable de su historia y tradiciones, y cada unidad podría hacer uso de ellos de acuerdo con su historial y los que hubiese heredado, sin que fuese necesaria una aprobación expresa, exceptuando los que difiriesen de los que se mencionaban. Si además de los regulados alguna unidad consideraba que debía usar un ornamento no contemplado o sustituir el señalado por otro diferente, debían

³⁰ Para las definiciones precisas de todos los términos heráldicos expresados se recurrió a Vicente Cadenas y Vicent. *Diccionario Heráldico. Términos, piezas y figuras usadas en la ciencia del blasón* (Madrid: Ediciones Hidalguía, 1988).

³¹ Se han de representar con sus órganos genitales completos. En heráldica tradicional, de no hacerse, las armerías recibían la consideración de "infamadas", significando que, por proceder indigno o por cobardía, sufrieron en su día como castigo soberano la mutilación en sus armas, cuestión muy relevante en el ámbito militar.

³² Por ejemplo, una torre se representa mejor en un cuartel más alto que ancho; mientras que una pieza de artillería de campaña con su cureña encaja mejor en un cuartel más ancho que alto.

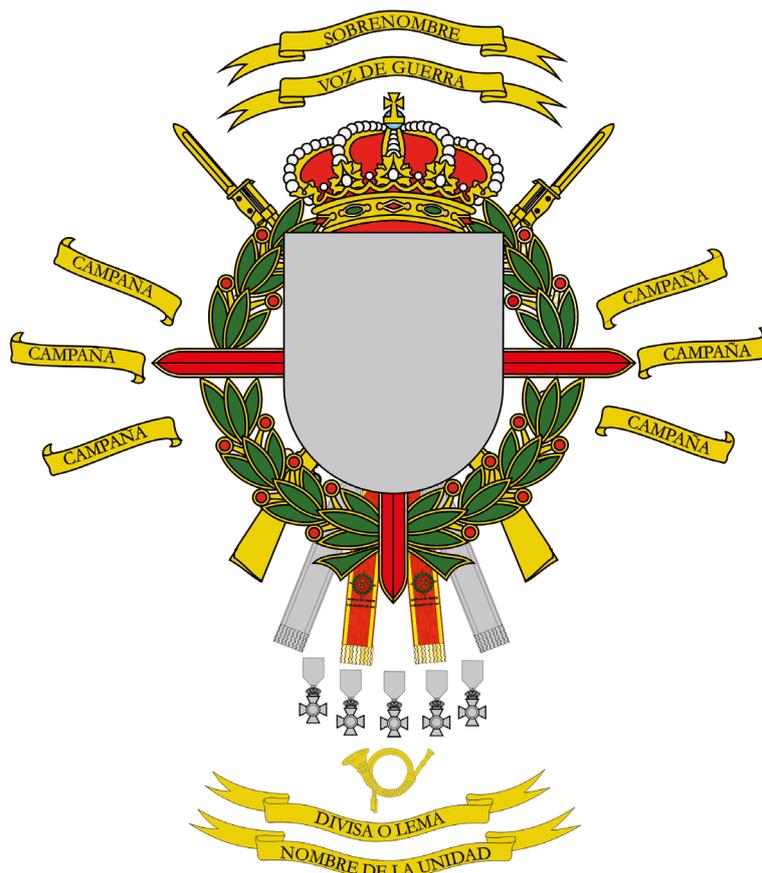


Figura 5. Situación de los ornamentos exteriores de un escudo de armas: timbre; atributos de Infantería con el añadido de unidad de montaña; cartelas de sobrenombre, voz de guerra, campañas, divisa o lema, nombre de la unidad; y condecoraciones, en este caso con la insignia de la Cruz Laureada de San Fernando acolada, corbatas y cruces de acciones destacadas.

Fuente: Infografía del autor.

formular la correspondiente propuesta debidamente justificada y documentada, con independencia del proceso de aprobación del escudo de armas.

Estos ornamentos regulados eran los siguientes:

- *Timbre del escudo.* Tras realizar un minucioso estudio de los diferentes timbres posibles -principalmente coronas y cascos-, se eliminaron aquellos que eran privativos de la heráldica personal, así como los que no se consideraban representativos o de aplicación. Aunque el ejército había perdido ya su carácter de *Real* se tomó la decisión de timbrar los escudos de las unidades con la corona Real, al igual que el escudo de España,³³ como expresión de la alta misión de la defensa de la nación encomendada por la Constitución. Representada en sus esmaltes, se situaría apoyada sobre el borde superior del escudo.
- *Atributos de la unidad.* Consisten en unos elementos dorados acolados siguiendo las diagonales imaginarias del rectángulo en que está inscrito el escudo, ampliamente reconocibles y característicos, que indican de forma gráfica el arma o su adscripción a un nivel superior (Fig. 6). Se

determinaron para una amplia casuística que incluía:

- Unidades, centros y organismos de las armas, desde nivel compañía, escuadrón o batería independiente hasta nivel división inclusive:
 - Infantería, fusiles Mauser modelo 1893 armados con bayonetas.
 - Caballería, lanzas modelo 1861 con banderolas.
 - Artillería, tubos de cañón del siglo XVIII.
 - Ingenieros, un pico y una pala, y Transmisiones, unidades por entonces del Arma de Ingenieros, cuatro electrodos con dos rayos salientes cada uno.³⁴
- Centros y organismos:
 - Intendencia, dos ramas de palma, procedentes de su emblema.
 - Ingenieros politécnicos, fusil Mauser modelo 1893 armado con bayoneta y tubo de cañón del siglo XVIII.
- Otras unidades, centros y organismos no pertenecientes específicamente a las armas:
 - Fuerzas Aeromóviles (FAMET), palas de helicópteros.
 - Unidades logísticas de la Fuerza, fusil

³³ Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España. Art. Segundo (BOE núm. 250, de 19 de octubre de 1981).

³⁴ Las unidades mixtas del arma de Ingenieros, pico y pala en su parte superior y electrodos en su parte inferior

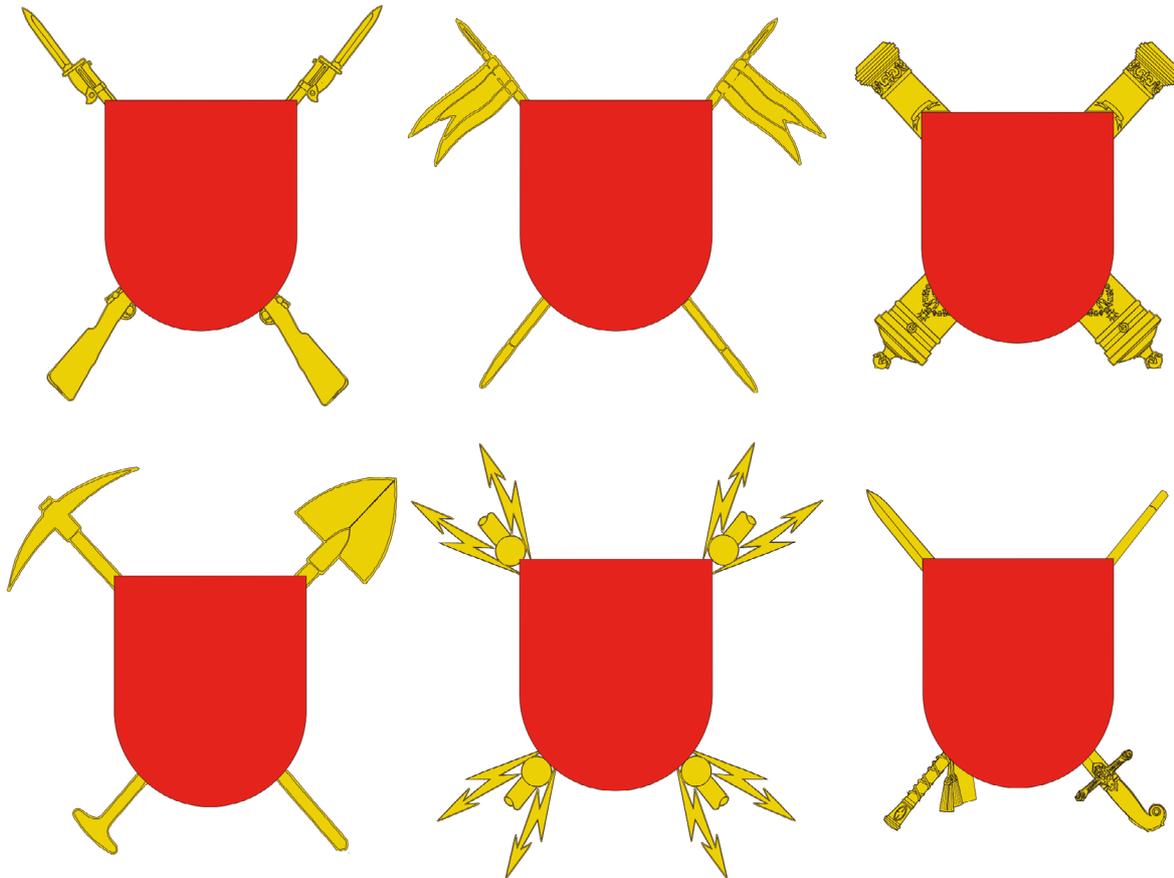


Figura 6. Atributos para unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Transmisiones y unidad con mando de oficial general.
Fuente: Infografía del autor.

Mauser modelo 1893 armado con bayoneta y una antorcha.

- Cuartel General del Ejército y sus organismos, bengalas de Capitán General, excepto la Agrupación de Tropas *Inmemorial del Rey* que, por tradición histórica, llevarían los de Infantería.
- Apoyo a la Fuerza:
 - Mando de Personal y sus organismos, banderas de recluta con el aspa de Borgoña centrada en el paño.
 - Mando de Apoyo Logístico y sus organismos, antorchas.
- Unidades, centros y organismos de Regiones, Zonas Militares, Comandancias Generales y Gobiernos Militares, así como sus unidades de Cuartel General:
 - Mando de oficial general, bastón de mando y sable de oficial general.
 - Mando de oficial, bastón de mando y sable de oficial.
 - Estados Mayores, ramas de roble, procedentes de su emblema.
 - Unidades de Policía Militar, corcescas.
 - Unidades de Inteligencia, lanzas griegas.
 - Unidades de Guerra Nuclear, Bacteriológica y Química (NBQ), retortas de laboratorio.

Como se ha comentado, quedaba a elección de cada unidad, añadir otro ornamento específico

distinto a los del arma de pertenencia, pero sin que repitiese una figura del interior del escudo, que se ubicaría entre los elementos acolados, debajo de las condecoraciones y encima de las cartelas del lema y el nombre, siendo aprobados inicialmente el de las unidades de montaña, una corneta redonda, y el de unidades de carros de combate, un tanque visto de frente.

- *Condecoraciones.* A estos efectos se consideraban condecoraciones las concedidas con carácter colectivo de la Real y Militar Orden de San Fernando, la Medalla Militar y la Medalla del Ejército, las correspondientes a las acciones destacadas para las que se hubiese creado una condecoración específica o que se hubiesen representado por medio de corbatas, y las condecoraciones colectivas extranjeras. A ellas se sumaban las de carácter cívico de especial relevancia concedidas por corporaciones, entidades u organizaciones cívicas, como el gobierno o las diputaciones y ayuntamientos, siempre y cuando su uso hubiese sido autorizado, principalmente, en las enseñas. Se representarían bajo la barba del escudo, entre los elementos acolados, tantas corbatas o insignias como tuviese concedidas la unidad, utilizando una configuración artística y, en la medida de lo posible, simétricamente respecto al eje vertical. El orden de prelación establecido era de la diestra del escudo -izquierda del

observador- a la siniestra -derecha del observador- y de arriba hacia abajo, primero las de carácter militar por su orden de prelación, y después las de carácter cívico. Si el número de condecoraciones fuese elevado, se agruparían por tipos, representándose cada uno escalonadamente por diferentes longitudes de las corbatas respectivas. Como caso singular, para resaltar la importancia de la máxima condecoración militar colectiva, la Real y Militar Orden de San Fernando, la insignia de la Cruz Laureada individual se acolaría al escudo, entre el plano de éste y el de los atributos, sin que computase a efectos del número de las concedidas, que se plasmaría por las corbatas.

- *Cartelas de uso en la composición*, todas doradas con letras de color negro, situándose alrededor del escudo timbrado, los atributos y las condecoraciones, de la forma que se indica:
 - Voz de guerra, grito de mando peculiar y característico, sobre el timbre.
 - Sobrenombre, si lo tuviese, en la parte más alta.
 - Nombre de la unidad, en la parte inferior.
 - Divisas o lemas, breves sentencias que recogen un diseño particular, en la parte inferior, contorneando los atributos y condecoraciones.
 - Campañas en las que la unidad hubiese participado por constituir honor y privilegio contribuir a la defensa de los intereses nacionales, según figurasen en el apartado *Principales hechos de Armas* de la obra *Heráldica e Historiales del Ejército*.³⁵ Se situarían a los flancos del escudo tantas cartelas como campañas correspondiesen, con expresión de su nombre y los años en los que se desarrolló. Su disposición sería radial respecto al centro del escudo, con la mitad en cada lado. En el caso de ser impares, la mitad más una a la diestra, iniciándose siempre por el extremo superior y ordenadas cronológicamente de forma alterna entre ambos flancos, desde la parte superior a la inferior.

5. La ratificación de la normativa heráldica: el final del camino

Tras la difusión de la circular se aprobaron un gran número de escudos, quedando pendiente de finalizar la tarea de dotar de escudos a las restantes unidades. Sin embargo, el dilatado plazo que se preveía para la publicación de una orden ministerial con la totalidad de los escudo aconsejó la difusión de los

261 que habían sido sancionados oficialmente entre el 10 de septiembre de 1986 y el 5 de abril de 1994 con sus descripciones y justificaciones, mediante una circular técnica, de rango inferior.³⁶ Se constató que, tras su aprobación en 1990, si en principio tuvo algunos detractores, la normativa se había asentado plenamente y era utilizada sin reservas.

A pesar de las sucesivas reestructuraciones que ha tenido que afrontar el Ejército de Tierra en estos últimos treinta y cuatro años, los preceptos heráldicos que se establecieron apenas han sufrido cambios, si bien fue necesario establecer un nuevo procedimiento de aprobación en función de las transformaciones orgánicas que han tenido lugar. En septiembre de 2013, el Estado Mayor del Ejército, emitió una norma que recopilaba todos los aspectos institucionales de la simbología del Ejército de Tierra, transcribiendo la segunda circular prácticamente de forma literal.³⁷ Nueve años después, en marzo de 2022³⁸ dicha norma fue objeto de actualización, con leves variaciones y una pequeña ampliación de los principios heráldicos, así como los criterios para su ordenación.

Hoy en día, con carácter general, tienen derecho a escudo de armas las unidades, centros y organismos de entidad compañía, escuadrón o batería independiente y nivel orgánico superior. Las compañías independientes que tuvieron aprobado escudo pero que perdieron luego este carácter, pueden conservarlo sin los atributos previa aprobación de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército (SEGENEME) si lo aconsejan determinadas circunstancias, aunque su uso está limitado exclusivamente al ámbito interno de la unidad.

También puede dotarse de uno específico el primer contingente participante en una operación en el exterior, único mientras dure la operación. En este supuesto, además de los criterios adoptados, para la elección de las figuras ha de tenerse en cuenta la realidad social y cultural, tanto de la zona de despliegue como de sus participantes. Si la operación en sí dispone de un escudo, emblema o logo, puede servir de base para la elaboración del propio, no siendo necesario que adopte la forma de escudo español. Sin embargo, con carácter general, han de evitarse las referencias a las unidades que componen el contingente con la finalidad de que la simbología perdure en las sucesivas rotaciones, salvo que se trate de una misma unidad que proporcione el personal en todas. En cualquier caso, el procedimiento de aprobación es similar al indicado para los restantes escudos, con la salvedad de que ha de contar con la conformidad del mando del que depende la operación.

Los logos o distintivos que, en su caso, se aprueben por parte de la autoridad competente para una determinada operación, misión o ejercicio, o con

³⁵ Publicados en 10 volúmenes por el Servicio Histórico Militar entre 1969 y 1999, recogen solamente los regimientos de Infantería y Caballería. Pueden consultarse en la página web de la Biblioteca Virtual de Defensa: <https://biblioteca-virtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/es/consulta/registro.do?control=BMDB20220143189>. En 2014, 2015 y 2018, el Instituto de Historia y Cultura Militar publicó cuatro volúmenes menos exhaustivos, dedicados respectivamente a Infantería, Caballería y Dragones, Artillería e Ingenieros, Reales Ejércitos, y unidades logísticas, redactados por los coroneles Jesús Martínez de Merlo y Juan Álvarez Abeilhé.

³⁶ Circular técnica 572/01/94, de 5 de abril de 1994. Difusión de los escudos de armas de las unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, aprobados oficialmente por la Ponencia de Uniformidad. Acta nº 50, apartado 5, de 22 de marzo de 1994.

³⁷ Norma General 11/13. Simbología e himnos del Ejército de Tierra (Escudos de armas de las unidades. Guiones, banderines y corbatas. Himnos y contraseñas). Estado Mayor del Ejército (EME). Septiembre de 2013.

³⁸ Norma General 01/22 "Simbología del Ejército de Tierra". Secretaría General del Estado Mayor del Ejército (SEGENEME). Marzo de 2022. Apartado 6 y anexo II.

Tabla 1. Equivalencias UNE 48103, RGB y CMYK. Fuente: autor.

ESMALTES	NORMA UNE 48103	RGB			CMYK			
		R	G	B	C	M	Y	K
Oro	B. 930	237	208	0	11	13	94	0
Plata	B. 920	200	200	200	26	19	18	0
Gules (rojo)	B. 203	255	0	0	0	95	94	0
Azur (azul)	B. 702	0	100	150	100	33	0	41
Sinople (verde)	B. 602	40	110	40	83	33	100	20
Púrpura(morado)	B. 875	120	20	100	59	100	22	31
Sable (negro)	B. 102	12	12	12	80	77	72	92

otra finalidad u ocasión, como la celebración de una efeméride, no tienen consideración de escudo de armas ni están sujetos a las leyes de la Heráldica. No obstante, se ha de poner en conocimiento del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM)³⁹ a los efectos que se estimen oportunos.

El nuevo procedimiento contempla el uso como fuentes de información para la elaboración de escudos las publicaciones heráldicas del ejército u otras especializadas, así como el asesoramiento técnico e histórico previo del IHCM, si lo requiere la unidad, para que, acompañada del informe pertinente, eleve su propuesta debidamente descrita y justificada a la Secretaría General del Estado Mayor, a través de su cadena orgánica. A diferencia del anterior proceso, se han de contemplar todos los ornamentos, incluyendo cartelas de campañas y operaciones. Las primeras se justificarán acordes con el historial de la unidad, mientras que las segundas han de estar aprobadas de forma expresa. Una vez aprobada, se comunica a la unidad y a los organismos citados para su inclusión en la página de intranet del área de historia, cultura y simbología del Ejército de Tierra. Se insiste que, a la hora de elaborar un escudo, además de lo que se manifestó en las circulares anteriores, no deben expresarse las referencias geográficas o heráldicas del lugar o zona de ubicación de la unidad, salvo que la unidad esté vinculada y no sea susceptible de movilidad, como es el caso de las unidades de servicios de base o acuartelamiento. Tampoco debe asumirse la heráldica de otra institución u organismo civil que

pueda provocar confusión respecto a la pertenencia o vínculos con aquel, ni deben utilizarse logotipos, anagramas y similares, que no tengan consideración de elementos heráldicos.

Una de las novedades aportadas por la norma general ha sido la creación en el mismo IHCM de un *Armorial* o registro donde han de constar los escudos de armas en todas sus modalidades, en el que figurarán las descripciones y justificaciones para la mejor comprensión de su simbología, a fin de dar continuidad y trazabilidad a la heráldica del ejército. Se recoge así la antigua tradición de los *Reyes de Armas*, servidores públicos que tenían encomendada la observancia de las leyes heráldicas, y la formación, registro y custodia de los que se fuesen concediendo. Cabe señalar que si una unidad es disuelta o desaparece por integración su escudo causa baja en el armorial.

En cuestiones más concretamente relativas a la heráldica en sí, la norma incorporó escasas novedades. En el anexo II, dedicado a los escudos de armas, además de lo apuntado sobre el procedimiento de aprobación, simplificó levemente la redacción de la segunda circular e introdujo algunos retoques necesarios.

Con referencia a los esmaltes, estableció la equivalencia aproximada entre la Norma UNE 48103 y los valores de color RGB o CMYK [tabla 1] actualmente más utilizados, estimando que en caso de discrepancias han de prevalecer estos últimos. Señalaba también que, si se hubiesen de emplear símbolos de organismos internacionales, se han de utilizar los colores conforme con su normativa particular.

En cuanto a las piezas, se especificaron algunos conceptos que no constaban antes, como *jefe*, *bordura*, y *filiera*, estas dos últimas que, con carácter general, se aplican en los escudos de mandos superiores de la nueva orgánica.⁴⁰

Asimismo, se incluyeron las particiones irregulares utilizadas en algunos escudos de unidades, es decir, aquellas que forman cuarteles muy asimétricos, como el *entado*, triángulo curvilíneo situado en el centro de la punta del escudo cuyo vértice nace en su centro y tiene su base inferior en su contorno, y el *embrizado*, dividido mediante el trazado de dos líneas que partiendo de ambos vértices de la diestra del escudo llegan al centro del flanco del borde de la

³⁹ El Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) se creó por Orden 220/1997, de 12 de noviembre, que desarrollaba la nueva estructura del Cuartel General, la Fuerza, el Apoyo a la Fuerza y la organización territorial en el Ejército de Tierra (BOE N° 278). Ubicado inicialmente en la misma sede del Servicio Histórico Militar, fue trasladado en 2009 al Cuartel Infante D. Juan de Madrid, y recoge las misiones del antiguo servicio, siendo el órgano responsable de la protección, conservación, investigación y divulgación del Patrimonio Histórico, Cultural y Documental Militar del Ejército de Tierra, así como la del asesoramiento en estas áreas. Depende orgánicamente del Jefe de Estado Mayor del Ejército y mantiene una dependencia funcional de la Subdirección General de Acción Cultural y Patrimonio Histórico del Ministerio de Defensa. Está estructurado en dos subdirecciones, Patrimonio Histórico y Cultural y Estudios Históricos, e integra también Biblioteca Central Militar, el Museo del Ejército, los diversos archivos militares y los centros de Historia y Cultura Militar. Entre sus actividades destacan los cursos que imparte periódicamente, entre ellos los de Heráldica, Vexilología, Uniformología y Patrimonio Militar.

⁴⁰ Bordura en los de nivel teniente general en oro y en plata para los de nivel general de división, y filiera en oro en los de nivel de general de brigada.



Figura 7. Escudo de armas completo del Regimiento de Infantería "Isabel la Católica" nº 29.

Fuente: Wikimedia Commons



Figura 8. Escudo de armas completo en el mural del Patio de Armas, Regimiento de infantería "América" n.º 66 de Cazadores de Montaña. Cuartel de Aizoain, Navarra.

Fuente: Ejército de Tierra.

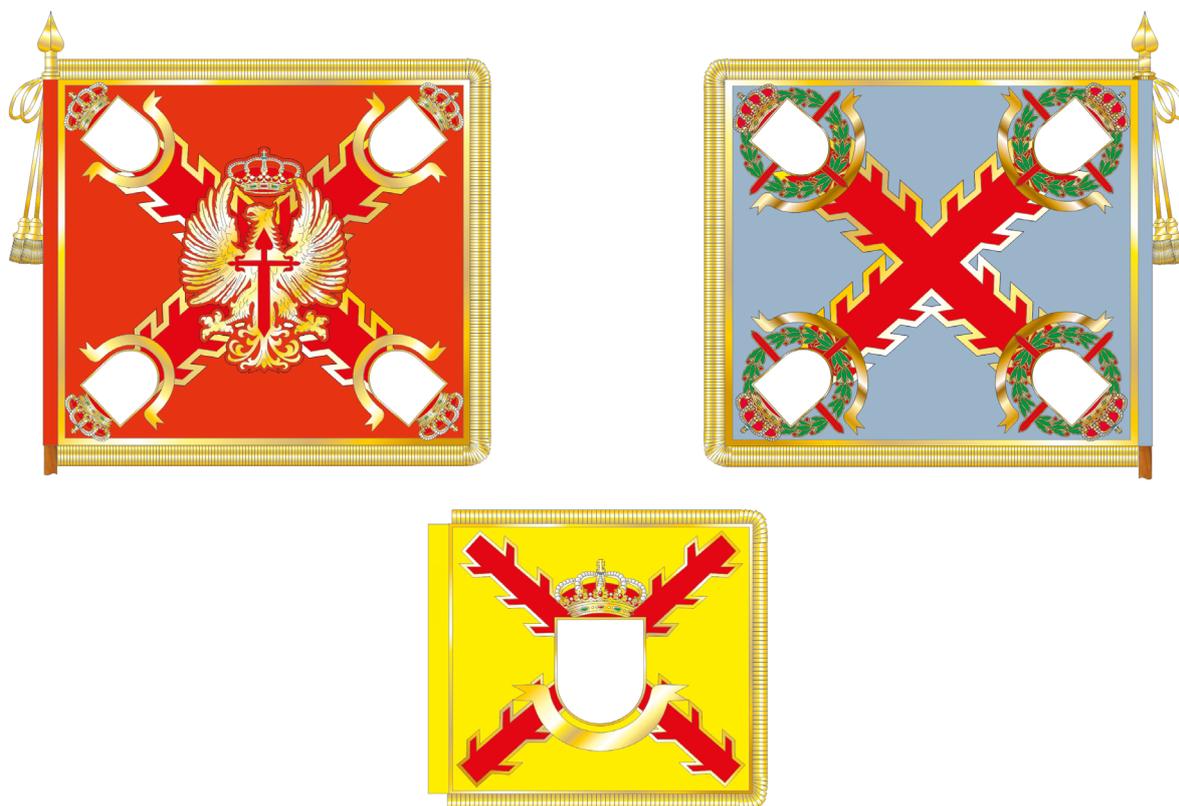


Figura 9. Guiones de regimiento de Infantería y Grupo de caballería laureado, y banderín de compañía.

Fuente: Infografía del autor.

sinistra. Por su parte, se determinaron las proporciones para la representación más exacta de la corona Real, estableciendo que ha de tomarse como A su ancho, equivalente al del escudo, debiendo ser su altura de $2/3$ de A.

Los atributos siguen siendo los aprobados, especificándose que los tubos de artillería han de ser de la ordenanza de 1743; las Fuerzas Aeromóviles pasan a denominarse Aviación del Ejército de Tierra, conservando los mismo atributos; las unidades de servicios utilizarán los mismos que las unidades logísticas; los establecimientos militares disciplinarios los de las unidades de Policía Militar; y se actualizan los correspondientes a las unidades interarmas que no pueden vincularse con ninguna de las especificaciones previstas, asignándose los atributos en función del nivel de mando, de forma similar a como se venía haciendo pero segregando los de mando de coronel -bastón de mando y sable de oficial-, y los de mando inferior a coronel -dos sables de oficial-. Además, los nuevos regimientos acorazados podrán mantener los atributos del arma del regimiento de procedencia.

Si bien venían existiendo tradicionalmente, la norma puntualiza ciertas peculiaridades de tres regimientos en particular, relativos a sus ornamentos exteriores acolados en sus escudos. Así, el Regimiento de Infantería Soria nº 9 lleva en posición horizontal en la parte superior dos piñas que evocan los pinares sorianos; el Regimiento de Infantería Isabel la Católica nº 29 el águila nimbada de San Juan Evangelista adoptada por la reina Isabel siendo Princesa de Asturias (Fig. 7); y el Regimiento Acorazado Córdoba nº 10 un ancla rememorando los diversos combates navales en los que participó.

En cuanto a las cartelas, tanto el *sobrenombre* como la *voz de guerra* requieren una aprobación expresa de la SEGENEME, a propuesta efectuada por la unidad a través de su cadena orgánica y con informe del IHCM. Igualmente se ha de proceder con la *dívida* o *lema*, que se ha de redactar en castellano, aunque puede autorizarse el uso del latín si así figura en su historial. Por otra parte, si el nombre de la unidad supera la extensión de la cartela, que no ha de sobresalir del espacio determinado por los atributos o su prolongación, se pueden emplear abreviaturas y acrónimos.

Más relevante es la adición, ya introducida en 2013, de aquellas misiones no contempladas en el concepto de campañas o hechos de armas, como intervenciones, ayudas y socorros humanitarios, tanto en territorio nacional como en el extranjero para las que se defina una corbata que, una vez concedida, da lugar al derecho de uso de la cartela sin requerir petición expresa. Generalmente, la denominación figurará en una primera línea y en una segunda las fechas, sobre las que se especifica que han de expresarse los años de inicio y final en los cuales se desarrollan los hechos. Si no hubiese aún finalizado, solo la fecha de inicio con un guion medio.

Sobre condecoraciones y distinciones colectivas, se citan expresamente las órdenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil, y se aclara que, si una condecoración carece de corbata, se representa como medalla suspendida de su cinta bajo las corbatas. En caso de no disponer de cinta, como sucede con los escudos de distinción, se representan en tamaño proporcional respecto al de las cruces. También se despejan las dudas surgidas con la Cruz Laureada



Figura 10. Guiones y banderines del Grupo Logístico VII de la Brigada de Infantería Ligera Aerotransportable "Galicia"VII (BRILAT). Base "General Morillo", Pontevedra.

Fuente: Ejército de Tierra.



Figura 11. Lanzador de misiles NASAM sobre camión IVECO - Pegaso, identificable por el escudo del Mando de Artillería Antiaérea y la leyenda con el nombre de la unidad, el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73, Cartagena (Murcia).

Foto: Outisn, CC BY-SA 3.0, Wikimedia Commons

de San Fernando, que solo podrá ser ostentada por la unidad a la que se le hubiese concedido y, en su caso, la subordinada que hubiera participado en los hechos. La unidad superior solo podrá llevarla conforme a la normativa que regula su concesión.⁴¹

Cuestión importante es la determinación de diversas modalidades de la composición heráldica en función de su uso. De esta forma, contempla como *escudo de armas* el propiamente dicho, sin timbre ni ornamentos exteriores. Si se añade al mismo el timbre para figurar en certificados, títulos, diplomas, cartelería o documentos similares de la unidad, es denominado *escudo de armas sencillo*, al igual que cuando se usa en los guiones reglamentarios, en que se utiliza acompañado de la cartela del nombre de la unidad, los atributos y, en su caso, la Cruz Laureada de San Fernando⁴². La composición resultante de añadir al escudo de armas sencillo las condecoraciones y otros ornamentos exteriores, modalidad empleada cuando se quiera poner de manifiesto el historial de la unidad, se denomina *escudo de armas completo* (Fig. 8).

6. La heráldica aplicada en el entorno castrense: armerías colectivas y armas de dignidad

Los escudos de armas aprobados oficialmente pueden ser utilizados por la unidad en cualquier diploma que expida, aquella correspondencia protocolaria que no requiera el empleo de los modelos reglamentarios de comunicaciones oficiales, así como en la decoración, reposteros, objetos de recuerdo y metopas, banderas de percha o de mochila, y galas de instrumentos de músicas y bandas. Parte de ellos forman parte del distintivo de destino de brazo o de bolsillo, y son de uso obligatorio en los guiones y banderines de las unidades, que fueron regulados en 1995 por una instrucción general (Figs. 9 y 10).⁴³ y en los vehículos de combate de las unidades (Fig. 11).⁴⁴

6.1. Las armerías colectivas

Estas armerías no son las únicas utilizadas en el seno de las Fuerzas Armadas españolas. Otras armerías colectivas, no hereditarias ni transmisibles, se usan en el ámbito castrense para diferenciar al individuo dentro del conjunto general y pueden subdividirse en tres grupos fundamentales, los emblemas, las divisas y los distintivos.



Figura 12. Distintivos de destino del Mando de Artillería de Campaña, Mando de Artillería Antiaérea y Mando de Artillería de Costa (disuelto), en sus modalidades para uniforme de representación y uniformes de campaña boscoso y árido. Escudos de Armas con bordura correspondiente a mando de general de brigada.

Fuente: Colección del autor.

Según las últimas normas de uniformidad establecidas por el Ministerio de Defensa,⁴⁵ los emblemas⁴⁶ son las insignias que distinguen a los ejércitos, las armas, cuerpos y servicios, y las especialidades fundamentales. Las divisas⁴⁷ se definen como las señales exteriores que sirven para distinguir las categorías y empleos del personal militar, y se clasifican como divisas de empleo, compuestas básicamente por estrellas y galones, y divisas de categoría, a base de palmas y ramas, bastones de mando, fajines y sables, entorchados, serretas, galones y sutases. Los distintivos,⁴⁸ son símbolos que usados en el uniforme

⁴¹ Real Decreto 899/2001, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando (BOE núm. 194, de 14 de agosto de 2001).

⁴² Según la norma, en este caso es conocido con la extraña y sorprendente denominación de *escudete*, vocablo que no tiene reflejo en la heráldica tradicional con este significado.

⁴³ Instrucción General núm. 4/95, de 15 de julio de 1995, del Estado Mayor del Ejército (4ª División), que regula los modelos para las grandes y pequeñas unidades del Ejército de Tierra. Actualizada por Norma General 01/22, apartado 7 y anexos III y IV. En sus diseños, además de la cruz de Borgoña, una de las primeras marcas divisa utilizadas por las tropas españolas, se tuvo en cuenta una particularidad de la antigua tradición vexilológica militar, la disposición de los escudos en los ángulos del paño.

⁴⁴ Tanto los distintivos de destino usados en los uniformes de campaña como en los vehículos de combate se confeccionan con fondo en tonalidades acordes con el uniforme o la pintura empleada en el vehículo y en color negro, y reciben la denominación "de baja visibilidad". El uso de este tipo de distintivos y emblemas debe limitarse o incluso suprimirse en el campo de batalla. Actualmente, los sofisticados drones de reconocimiento y los medios de detección y observación satelital permiten a un analista de una sección de Inteligencia de un Estado Mayor que tenga ciertos conocimientos sobre heráldica y simbología interpretar la articulación para el combate y el despliegue de las unidades del adversario, su composición, potencia y medios, permitiendo el planeamiento operativo de las fuerzas propias en la batalla. Por el contrario,

el uso de otra simbología diferente a la real de las unidades propias desplegadas puede posibilitar un amplio abanico de operaciones de decepción. Hasta ese punto puede ser de gran utilidad el conocimiento de la heráldica.

⁴⁵ Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas. «BOE» núm. 270, de 8 de noviembre de 2016, páginas 77494 a 77620

⁴⁶ Orden DEF/1756/2016, Título IX, normas 74ª a 92ª.

⁴⁷ Orden DEF/1756/2016, Título X, normas 93ª a 118ª.

⁴⁸ Orden DEF/1756/2016, Título XI, normas 119ª a 130ª.

señalan cualidades o circunstancias de relevancia que distinguen o caracterizan a su portador.

Estos últimos pueden ser de varios tipos: de nacionalidad, de especialidad fundamental, de destino, de título o diploma, de función, de permanencia, de mérito y otros, como ángulos de herido o de ex-combatiente. De ellos, en esencia, el escudo forma parte de los distintivos de destino (Fig. 12), así como de gran parte de los de título o diploma y de los de permanencia.

6.2. Las armas de dignidad y los atributos de las dignidades militares

Aspecto escasamente conocido y menos aún usado por su anacronismo es el concerniente a las armas de dignidad y los atributos de las dignidades militares. Basadas en el proyecto del Estatuto Nobiliario que redactó la Comisión Oficial de Heráldica que se constituyó el 3 de julio de 1927 por indicación de Alfonso XIII, el Tratado de Heráldica Militar⁴⁹ recoge esta cuestión, ampliada con una síntesis de lo expuesto en los tratados clásicos de otros heraldistas que se consultaron para su redacción.⁵⁰

En este sentido, contemplaban ciertos elementos cuyo uso se reservaba para puntualizar la calidad o dignidad de un individuo. Los atributos se situaban como ornamentos exteriores de un escudo, adosados, sumados, acolados o rodeándole, y su utilización se limitaba exclusivamente al blasón personal, no siendo transmisibles ni hereditarios. Algunos de ellos fueron creados específicamente para ciertas jerarquías militares, mientras que otros, de aplicación más frecuente en la heráldica militar eran genéricos.⁵¹

En el ámbito castrense se estimaban principalmente timbres, banderas, mantos y otros elementos propios de determinadas autoridades como el Condestable -actualmente equivaldría al Jefe de Estado Mayor del Ejército-, los capitanes generales -rango suprimido, privativo de S.M. el Rey-, los almirantes, el Comandante General de Artillería -inexistente en la actualidad-, o los generales de Artillería y de Ingenieros. Las más altas jerarquías tenían reglados para cada caso unos ornamentos exteriores particulares.

Los timbres incluían coronas y cascos, celadas y yelmos. Las primeras, cuyo origen se pierde en la más lejana antigüedad, tiene una significación simbólica propia. Las que podían timbrar las armerías personales, dependiendo de la categoría militar, se circunscribían exclusivamente a las nobiliarias: de hidalgo, de barón, de vizconde, de conde, de marqués o de duque, con determinadas modificaciones para diferenciarlas de las propias de los títulos nobiliarios, cuya jerarquización se había establecido en

la Edad Moderna. Estas coronas se habrían de situar sobre el escudo de armas, el manto o, en su caso, sobre el casco correspondiente. Con referencia a los cascos, celadas o yelmos, su posición normal debía ser de perfil y adiestrados, puesto que la posición siniestrada era considerada signo de bastardía, y los que se contemplaban eran los mismos que en caso de las coronas, también con ciertas diferencias en su diseño respecto a los propios de la nobleza.

Los mantos consistían en unas colgaduras de terciopelo rojo escarlata, forrados de armiño y recogidos a ambos lados del escudo por cordones y borlas de oro. Las banderas y estandartes eran típicos de armerías de los empleos superiores desde coronel, cuyo número y tipo estaban en función de la categoría militar, y se situaban rodeando escudo, asomando parte del asta de la enseña por detrás de la boca. Solían ser de los colores nacionales con las armas reales, las tomadas al enemigo en combate, o de las unidades en las que ostentó el mando.

Por otra parte, las condecoraciones civiles, militares y nobiliarias se debían colocar rodeando el escudo o colgadas en su parte inferior, observando ciertas normas, según fuesen collares, grandes cruces, encomiendas de número, veneras, placas o cruces sencillas. También se podían situar trofeos, figuras o composiciones de carácter bélico como cañones, fusiles, granadas, tambores o anclas, habitualmente a los lados o debajo de la cartela en que se encuentra el blasón. Y, tal como se ha considerado en los escudos de las unidades, se podían añadir sobre cartelas divisas, gritos o voces de guerra y motes.

Como se ha mencionado, estos ornamentos son hoy en día una cuestión extemporánea. Si durante los Habsburgo la clase nobiliaria tuvo un peso específico, con los primeros monarcas de Borbón se hizo patente el abandono y desinterés de la nobleza por la carrera de las armas en el ejército y la armada. Preocupado por esta indiferencia, Carlos III impulsó medidas para prestigiar la profesión militar en el estatuto nobiliario. No obstante, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, se eliminaron las pruebas de hidalguía y pureza de sangre para el ingreso de oficiales en las distintas academias militares y, paulatinamente, fue desapareciendo cualquier atisbo diferenciador. El sistema de ingreso en todos los niveles de las Fuerzas Armadas, totalmente igualitario e independiente de estatus del individuo, así como la realidad actual de la misma institución castrense, que ha evolucionado a la par que el resto de la sociedad ha sido determinante para que dichos símbolos hayan caído completamente en desuso.

7. Un breve epílogo a modo de conclusión

A grandes rasgos este es el panorama actual de la heráldica en el ámbito del ejército de Tierra español, fruto del trabajo iniciado a finales de la década de los años 80 del siglo XX. La regulación que comenzó con la publicación de las dos circulares en 1987 y 1990, intentando la depuración de la caótica situación entonces existente mediante la regulación de los criterios para la confección de los escudos de armas aplicando los conceptos básicos de la heráldica general, y la modernización de las armerías con

⁴⁹ *Tratado de Heráldica Militar*. Tomo I, Libro II. Servicio Histórico Militar. Madrid, 1983.

⁵⁰ Entre otros cabe citar a Ignacio Vicente Cascante, Francisco Garma, el Marqués de Avilés -de quien se copiaron las ilustraciones y, casi literalmente, numerosas definiciones y conceptos-, los hermanos García Carraffa, Vicente Cadenas y Vicent, o Modesto Costa y Turell.

⁵¹ Históricamente, cabe mencionar la consideración nobiliaria de los oficiales de los ejércitos reales concedida por Felipe V por Real Cédula de 20 de agosto de 1737 y Real Orden de 16 de abril de 1799. Posteriormente, Isabel II ratificó la calidad de hijosdalgo a los oficiales a partir del empleo de capitán por Real Orden de 18 de mayo de 1864.

el establecimiento y normalización de los ornamentos exteriores que pueden utilizarse en los escudos de armas, fue ratificada después por dos normas generales, la última de 2022, que recoge sin apenas cambios lo que se estableció hace casi tres décadas. Conceptos y criterios que son utilizados y aceptados sin reservas, y que tiene su aplicación práctica en la vexilología y la emblemática castrense como armerías colectivas. No así, como se ha comentado, las normas sobre las armas de dignidad y atributos jerárquicos militares de los blasones individuales, cuya obsolescencia y antigüedad las ha dejado en desuso.



Figura 13. Emblema heráldico de la Fragata F-81 Santa María, de la Fuerza de Acción Naval.

Fuente: Infografía de la Armada Española

Como breve apunte, ha de señalarse que esta normativa es específica del ejército de Tierra, sin que exista una general para el conjunto de las Fuerzas Armadas. La Armada elaboró unas normas similares en 2008, con la práctica transcripción de lo que estaba ya en vigor en el ejército de Tierra, que volvió en una instrucción permanente de organización,⁵² estableciendo alguna cuestión novedosa, como los emblemas heráldicos circulares, en función de sus peculiaridades (Fig. 13). Transcurridos siete años desde su entrada en vigor, se apreció la necesidad de completarla con una guía que proporcionase ulteriores directrices para la elaboración y normalización de los símbolos, publicándose una nueva instrucción actualmente vigente⁵³ que se ha complementado

con la publicación de los escudos y emblemas que se habían aprobado oficialmente.



Figura 14. Emblema del Ala nº 12 del Mando Aéreo de Combate, Base de Torrejón de Ardoz.

Fuente: Infografía del Ejército del Aire y del Espacio.

El ejército del Aire y del Espacio, al ser de más moderna creación (1941) y quizá por falta de tradición en el uso de símbolos heráldicos clásicos viene utilizando de tiempo atrás escudos o distintivos más o menos ajustados a las que se consideran como normas heráldicas. La Secretaría General del Estado Mayor del Aire emitió en 2021 una instrucción⁵⁴ que incluyó en un solo documento, todos los aspectos relacionados con la simbología en su ámbito correspondiente. Aunque a diferencia del Ejército de Tierra y de la Armada, no tiene establecidos unos criterios de diseño de emblemas y distintivos acordes con la heráldica militar tradicional, con carácter general, las unidades, centros y organismos independientes, previa autorización del Jefe de Estado Mayor del Aire pueden disponer de un emblema, logo o logotipo, cuyo diseño no tiene que atenerse a los criterios heráldicos pero, en todo caso, ha de ser representativo, original, nítido y no ha de contener elementos que pudieran ser considerados indecorosos, de mal gusto u ofensivos para determinadas etnias, religiones o grupos sociales, ni contener figuras sujetas a derechos de autor sin su autorización. Distintivos no siempre afortunados que, aunque denostados por algunos puristas, como bien expresaba Cadenas y Vicent, “[...] ciertos elementos de Heráldica militar pueden estar vinculados en un signo de Walt Disney, empleado para diferenciar a una escuadrilla, dibujo totalmente fantástico, convencional, pero que sin embargo es preciso admitir que tiene la misma fuerza y representación e iguales características; idénticos fines, quieran o no algunos aficionados a la Heráldica, que el más tremendo dragón [...]” (Fig. 14)⁵⁵.

⁵² IPOR núm. 08/2007, de 14 de noviembre, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de las propuestas de escudos y emblemas de las unidades, centros y organismos de la Armada.

⁵³ IPOR núm. 1/2015, de 12 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de las propuestas de escudos y emblemas de las unidades, centros y organismos de la Armada.

⁵⁴ Instrucción General núm. 90-27, del Jefe de Estado Mayor del Aire, de 10 de agosto de 2021. Normas sobre Simbología en el Ejército del Aire.

⁵⁵ Ibid. Pag 90.



Figura 15. Escudo de armas de la Unidad Militar de Emergencias (UME).

Fuente: Infografía del autor.

También la Unidad Militar de Emergencias (UME), no adscrita a ningún ejército, basa sus escudos en la citada normativa del ejército de Tierra (Fig. 15). E igualmente la Guardia Civil, instituto armado de carácter militar, dependiente funcionalmente del Ministerio de Defensa, pero orgánicamente encuadrado en el Ministerio del Interior, compone sus escudos y distintivos en base a dicha norma, modificada para acoger sus peculiaridades mediante varias circulares.⁵⁶

Es evidente que las normas del ejército de Tierra han creado escuela en el conjunto de la heráldica militar de las Fuerzas Armadas españolas.

8. Fuentes y referencias bibliográficas

Boletín Oficial del Estado.
 Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.
 Boletín Oficial de la Guardia Civil.
 Colección Legislativa de la Armada.
 Diario Oficial del Ejército.
 Instituto de Historia y Cultura Aeronáutica.
 Instituto de Historia y Cultura Militar.
 Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.
 Avilés, Marqués de. *Ciencia Heroyca reducida a las leyes heráldicas del Blasón*, 2 vol. Madrid: D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1780. Ed. facsímil, Barcelona: Bitácora, 1992.
 Cadenas y Vicent, Vicente. *Fundamentos de Heráldica. Ciencia del Blasón*. Madrid: Ediciones Hidalguía, 1975.

Cadenas y Vicent, Vicente. *Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario*. Madrid: Ediciones Hidalguía, 1984.

Cadenas y Vicent, Vicente. *Diccionario Heráldico. Términos, piezas y figuras usadas en la ciencia del blasón*. Madrid: Ediciones Hidalguía, 1988.

Ceballos-Escalera y Gila, Alfonso. *Heraldos y Reyes de armas en la corte de España (Colección Heráldica Persevante Borgoña)*. Madrid: Prensa y Ediciones Iberoamericanas, 1993.

Costa y Turell, Modesto. *Tratado completo de la ciencia del Blasón, ó sea código heráldico-histórico*, 2.ª ed. Barcelona: Librería Plus Ultra, 1858.

García-Menacho y Osset, Eduardo. 2023. *Introducción a la heráldica y manual de heráldica militar española*, 2ª ed. Madrid: Ministerio de Defensa, 2023

García-Mercadal y García-Loygorri, Fernando. "La heráldica, un lenguaje fronterizo entre la arqueología y la modernidad", en *Hidalguía*, vol. LVIII, 11-46, 187-211. Madrid: Ediciones Hidalguía, 2011.

García-Mercadal y García-Loygorri, Fernando. "La regulación jurídica de las armerías: apuntes de derecho heráldico español", en *Emblemata*, 18, 259-297. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012.

Hiltmann, Torsten. "The Emergence of the Word 'Heraldry' in the 17th century and the Roots of a Misconception", en *Coat of Arms Serie 3*, vol. 11 (2015). <https://www.academia.edu/25791000>

Medina Avila, Carlos J. *La institución militar. Ceremonial, protocolo y símbolos*. Madrid: Ministerio de Defensa/Ollero y Ramos, 2005.

Medina Avila, Carlos J. "La heráldica militar", en *Emblemata*, 18, 109-122. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012.

Medina Avila, Carlos J. *Manual de simbología y emblemática oficial*. Madrid: Síntesis, 2016.

Medvedev, Mikhail. "El diseño heráldico", en *Emblemata*, 18, 99-108. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012.

Menéndez Pidal de Navascués, Faustino. "La heráldica en las artes decorativas del medioevo", en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona n° 39*, 63-82. Barcelona: Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, 1984.

Menéndez Pidal de Navascués, Faustino. "Desarrollo y crisis del sistema heráldico (Siglos XIII-XV)", en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía n° 1*. 87-100. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1991.

Menéndez Pidal de Navascués, Faustino. *Los emblemas heráldicos: Una interpretación histórica*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1993.

Menéndez Pidal de Navascués, Faustino. *Los emblemas heráldicos: novecientos años de historia*. Sevilla: Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 2014.

Messía de la Cerda y Pita, Luís F. (1990) *Heráldica española. El diseño heráldico*. Madrid: Aldaba, 1990.

Nieus, Jean-François. "L'invention des armoiries en contexte. Haute aristocratie, identités familiales et culture chevaleresque entre France et Angleterre.

⁵⁶ Circular 1/2014, de 28 de enero, de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil, que actualiza el Anexo II de la Orden General n° 10, de 22 de noviembre de 2012, sobre los Honores Militares en la Guardia Civil (BOGC núm. 28, de enero de 2014).

- 1100-1160”, en *Journal des savants*, Janvier-Juin 2017. 93-155. <https://doi.org/10.3406/jds.20176387>
- Pastoureau, Michel. “L’apparition des armoiries en Occident. Etat du problème”, en *Bibliothèque de l’école des chartes*. 1976, tome 134, livraison 2, 281-300; <https://doi.org/10.3406/ bec.1976.450062>
- Ponencia de Heráldica. *Tratado de Heráldica Militar*. 2 vols. Madrid: Servicio Histórico Militar, 1983.
- Portugués, Joseph Antonio. *Colección general de las Ordenanzas Militares sus innovaciones y aditamentos*. Madrid: Imp. Antonio Marín, 1764.
- Valle Porrás, José Manuel. “La investigación heráldica española, con especial atención a la Edad Moderna. Estado de la cuestión”, en *Revista de historiografía* nº 27 (noviembre), 319-321. Madrid: Universidad Carlos III, 2017. <https://doi.org/10.20318/revhisto.2017.3976>
- VallePorrás, José Manuel. *Ennoblecimiento y usurpación de armerías durante la Edad Moderna. El caso de Lucena (Córdoba)*. Carmona: Ayuntamiento de Carmona-Servicio de Publicaciones, 2019.
- Valle Porrás, José Manuel. “Comprar blasones. La adquisición de certificaciones heráldicas vista a través de la correspondencia con los reyes de armas”, en *Documenta et Instrumenta*, nº 21, 185-230. Madrid: Universidad Complutense, 2023. <https://doi.org/10.5209/docu.88110>
- Valle Porrás, José Manuel. “Perfil social y fraude heráldico en los clientes cordobeses de los reyes de armas (1641-1804)”, en *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 13, nº. 46, 76-101, 2023.
- Vicente Cascante, Ignacio. *Heráldica General y Fuentes de las Armas de España*, Barcelona: Salvat Editores, 1956.

